

ACTA 18/2019 (26/9/2019)

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del 26 de septiembre del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** Licenciados Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente, Ricardo Antonio García Vásquez, William Omar Pereira Bolaños, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, actuando como propietarios el licenciado Jesús Henríquez Argueta en sustitución de la licenciada Gladis Estenia Recinos Alas y licenciado Juan Francisco Cocar Romano, en sustitución del licenciado Jorge Alberto Ramírez Ruano; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Licenciados Carlos Antonio Espinoza Cabrera, Delmy Cecilia Bejarano de Araujo, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Mario Rolando Navas Aguilar quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente Carlos Abraham Tejada Chacón, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 4 directores propietarios y 6 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC.

2-Lectura y firma de acta anterior del Consejo:

El licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente del Consejo, dio lectura al acta 17/2019 y luego fue firmada.

3-Lectura de comisiones de trabajo:

3.1- Comisión de Administración y Finanzas

La encargada administrativa de la Comisión, Licenciada María Enma Hernández García, presentó un resumen del acta 11/2019, informando lo siguiente:

3.1.1 Seguimiento de reingeniería web institucional:

La administración presentó cuadro comparativo de 4 ofertantes para la reingeniería de la página web y expuso la necesidad de contratar este servicio.

El Consejo, luego del análisis correspondiente el Consejo **Acuerda 1:** Darse por enterado y devolver a la Administración la revisión de las ofertas con las sugerencias discutidas en la sesión y se informe en próxima sesión del Consejo.

3.1.2 Seguimiento formulación del presupuesto:

La Unidad Financiera dio a conocer sobre el seguimiento de la formulación del presupuesto 2020, informando que la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda solicitó mayor información para documentar la proyección del incremento de los ingresos para el próximo año. La etapa de análisis de formulación ya ha sido superada, esperando que este año la Asamblea Legislativa apruebe el presupuesto de la nación 2020. El Consejo **Acuerda 2:** Darse por enterado.

3.1.3 Seguimiento organigrama institucional y manual de funciones:

Se informó que la Comisión revisó el organigrama institucional y manual de

funciones, presentado por la administración y que giró instrucciones a la administración para que se agregue en el organigrama institucional el número de personas que integran cada departamento, y lo retomarán en la próxima reunión, quedando en estudio de la Comisión el manual de funciones. El Consejo **Acuerda 3:** Darse por enterado.

3.1.4 Estados financieros agosto 2019.

La Unidad Financiera presentó los estados financieros correspondientes a agosto 2019 y se dieron por enterados del informe de ejecución presupuestaria del 1 al 31 de agosto 2019 los cuales se detallan a continuación:

Código	Concepto	Crédito presupuestario	Devengado	Saldo presupuestario
51	Remuneraciones	\$ 351,250.00	\$ 221,729.16	\$ 129,520.84
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 209,793.01	\$ 167,700.02	\$ 42,092.99
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 971.88	\$ 971.88	\$ -
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 2,500.00	\$ 2,169.60	\$ 330.40
Total		\$ 564,514.89	\$ 392,570.66	\$ 171,944.23

El Consejo **Acuerda 4:** Darse por enterado.

3.1.5 Plan Estratégico 2018-2021:

La administración presentó el plan estratégico 2018-2021, el cual contiene las modificaciones que cada Comisión ha incorporado, para su revisión y análisis, previo a la presentación del Consejo, por lo que se informa que la Comisión revisará el Plan estratégico para describir las observaciones que dará a conocer a la administración para su corrección o modificación, el Consejo **Acuerda 5:** Darse por enterado..

3.1.6 Se informó sobre los puntos varios siguientes:

- Administración Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC):
El técnico informático, presentó informe de la situación actual en el área de sistemas, en el cual expone las limitantes que se tienen y solicita a los miembros del Consejo mejorar las condiciones de: infraestructura, equipo y software.
Asimismo, solicita se considere la participación, como jefe UTIC, para proporcionar las especificaciones técnicas de hardware y software dentro de la gestión de las compras. Al respecto, el Consejo **Acuerda 6:** 1. Se compre aire acondicionado con las características correspondientes para protección del Servidor. 2. Se tomen en consideración los otros requerimientos para el fortalecimiento del área UTIC con base en las disponibilidades presupuestarias y prioridades. 3. Se dan instrucciones a la Gerencia a que en los procesos informáticos de compras se consideren la participación del jefe UTIC de conformidad a los procedimientos establecidos en la LACAP.
- Solicitud de la encargada de Educación Continuada:
La encargada de educación continuada, dio a conocer, en comisión, sobre la necesidad que existe de apoyo en el área, debido al incremento de correspondencia por los planes de capacitación, proponiendo a la Licenciada

Elsy Mabel Martínez de Marín, quien actualmente da apoyo en el área de Inscripción y Registro, a quien se considera puede apoyar a las dos áreas. Al respecto, el Consejo **Acuerda 7:** Requerir a la Gerencia, se realice un análisis del recurso humano del Consejo y se brinde el apoyo idóneo solicitado; incluyendo mobiliario y equipo al área de Educación Continuada, esto último de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y se informe la propuesta correspondiente a la Comisión de Administración y Finanzas.

Contratación de dos líneas fijas:

La comisión considera la necesidad de contratar dos líneas fijas, una para el área de Inscripción y Registro y la otra para el área de Educación Continuada, como una alternativa preliminar hasta que se pueda adquirir una nueva planta telefónica con mayor capacidad de líneas externas e internas. Al respecto, se informó que el área de inscripción y registro ya cuenta con un número móvil, el cual se está utilizando para cubrir una mayor demanda. El Consejo **Acuerda 8:** Se giran instrucciones a la administración para que se evalúe con los proveedores de líneas telefónicas, la mejor opción y se presente a la Comisión una propuesta para mejorar el sistema de llamadas entrantes y salientes.

- Capacitaciones para empleados:

La comisión conoce que existe la necesidad de capacitación del recurso humano, conscientes que genera beneficios al Consejo y beneficios al empleado que repercuten favorablemente en la Institución. En atención a lo anterior, la Comisión giró instrucciones a la encargada para que los jefes de áreas hagan llegar las necesidades de capacitación del personal a su cargo a esta comisión, incluyendo propuestas de eventos de seminarios ya identificados, considerándose la disponibilidad financiera y/o presupuestaria. El Consejo **Acuerda 9:** Aprobar lo actuado por la Comisión.

- Mantenimiento de equipo informático y vehículo institucional:

La comisión considera de alta importancia el mantenimiento del equipo informático institucional (computadoras, impresores etc.), asimismo; el vehículo de transporte (aires acondicionados, llantas en buenas condiciones etc.) deben contar con un mantenimiento preventivo y estar en óptimas condiciones para su uso. Al respecto, la administración informó que actualmente se realiza mantenimiento a todos los aires acondicionados, al vehículo del Consejo de manera total y a impresores. No obstante, se dará mantenimiento al equipo de computadores de las diferentes unidades para este último trimestre. El Consejo **Acuerda 10:** 1. Se giran instrucciones a la gerencia para que presente un plan de mantenimiento preventivo del equipo en general a ejecutar a partir de esta fecha. En el caso del equipo informático deberá considerarse los requerimientos de mantenimiento que presente el jefe UTIC. 2. Se efectúe mantenimiento de los equipo en general: informático, vehículo institucional y otros equipos, de forma prioritaria durante los meses de octubre o noviembre, según corresponda.

3.2- Comisión de Educación Continuada:

El licenciado Ricardo Antonio García Vásquez, coordinador de la Comisión, dio lectura al punto 2) del acta 12 que quedó pendiente en la sesión anterior, y la encargada administrativa de la Comisión, licenciada Jessica Esmeralda Galindo de Villanueva dio lectura al acta 13 de la Comisión, informando lo siguiente:

3.2.1 Solicitud de convenio presentada por la Asociación Educativa Superior de Contabilidad y Auditoría: Al respecto la Comisión presentó el análisis efectuado por el área jurídica y sometió a consideración del Consejo aspectos técnicos observados en los estatutos de la Asociación, a fin que el Consejo los valore en su aprobación. El Consejo Directivo luego de conocer los informes correspondientes, con base en los artículos 3, 4 y 6 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría emitió el **Acuerdo 11**: Denegar la solicitud de suscripción de convenio presentada por la Asociación Educativa Superior de Contabilidad y Auditoría, debido a que la citada asociación no se constituye como una entidad educativa superior, de conformidad a Ley de Educación Superior y en congruencia con la Norma de Educación Continuada. No se constituye como una gremial de la contaduría pública, en sus asociados y junta directiva. Asimismo, dentro de sus objetivos se encuentra brindar servicios de auditoría y servicios afines.

3.2.2 Los contratos de servicios, modelo general y ofrecimiento a la Corte de Cuentas: Se informó al Consejo que los miembros de la Comisión conocieron el formato de contrato de servicio presentado por la jefe del área jurídica, el cual fue analizado y se le hicieron varias recomendaciones de mejoras al mismo, lo cual se amplía en el acta de la Comisión. Por lo anterior, la Comisión informa al Consejo que se continuará en mejora de la propuesta con la finalidad de proveer un insumo estandarizado y aplicable a la LREC y la Norma de Educación Continuada, por lo que el Consejo **Acuerda 12**: Aprobar lo actuado por la Comisión.

3.2.3 Avance de la Norma de Formación actualizada:

La Comisión informó que fue mostrado un avance del contenido de la Norma de Educación Continuada; sin embargo, continúa el proceso para presentar un insumo sustentable al Consejo, por lo que el Consejo **Acuerda 13**: Darse por enterado.

3.2.4 Correspondencia recibida:

Se informó sobre la correspondencia recibida, por lo que el Consejo emite los acuerdos siguientes:

1. **Acuerdo 14**: Firma KPMG, S.A. se aprueban los seminarios para ser incluidos en el Plan de capacitación 2019. Sin embargo, se requiera lo siguiente: a) Que informen sobre el lugar donde se desarrollarán los seminarios locales; b) Que siempre se incorporen las generales de los expositores nacionales y extranjeros; c) Que se incorpore la descripción detallada de los contenidos a desarrollar; y d) Que se traduzcan al castellano los temas y descripciones de los contenidos.
2. **Acuerdo 15**: A las Firmas: Melara González y Asociados (plan de 40 horas); Pereira Pereira y Asociados (Capacitación sobre control de calidad y

evolución de riesgos de auditoría 3.5 horas); y Avelar & Asociados, S.A. de C.V. (plan de capacitación de 36 horas), se les aprueba el plan de capacitación presentado, ya que cumple con los requisitos establecidos por el Consejo.

3. **Acuerdo 16:** Al Instituto de Auditores Internos de El Salvador, se le autorizan la acreditación de las horas de educación continuada del evento denominado “Talleres de elaboración de matrices de riesgos” a realizarse los días 5, 12 y 19 de octubre de 2019 con la acreditación de 12 horas de educación continuada.
4. **Acuerdo 17:** A la Universidad Modular Abierta se le autorizan la acreditación de horas de educación continuada de los eventos: a) Diplomado para auditores a realizarse en 4 módulos desde el 12 de octubre al 21 de diciembre de 2019 con acreditación de 40 horas de educación continuada; b) Diplomado para contadores a desarrollarse en 4 módulos desde el 12 de noviembre al 21 de diciembre de 2019 con la acreditación de 40 horas de educación continuada.
5. **Acuerdo 18:** A la Red de Contadores de El Salvador el Consejo se da por enterado de la incorporación de temas al plan de capacitaciones 2019, relacionado a: Contabilización y control interno de: Propiedad, Planta y Equipo, donaciones e inventarios y se le autoriza la acreditación de 8 horas de educación continuada a realizarse el 4 y 5 de octubre de 2019.
6. Se informó que se ha dado seguimiento a algunos aspectos de incumplimientos a los convenios suscritos con gremios e instituciones de educación superior, cuyo detalle se amplía en el acta de la Comisión, por lo que se emite los acuerdos siguientes:
 - **Acuerdo 19:** Remitir segunda nota de exhortación a la Corporación de Contadores de El Salvador, para dar fiel cumplimiento al convenio en todas sus cláusulas. Asimismo se le requiera, presentar bajo los formatos aprobados en Consejo el 28 de mayo 2019, toda la información correspondiente a los eventos que a la fecha se tienen publicitados y próximos a publicitar, como de aquellos eventos que ya se están ejecutando. Que la información debe ser presentada solo por esta ocasión antes de que cada evento finalice; en consideración a los participantes para no afectar su acreditación de horas; en su defecto, no serán recibidas en Tesorería Institucional del Consejo, ni acreditadas las horas de educación continuada. Asimismo, se convoque al presidente de la Corporación a una reunión con este Consejo en la próxima sesión para informarse sobre los incumplimientos al convenio y requerirle un plan de solución.
 - **Acuerdo 20:** Emitir nota de exhortación al Instituto del Derecho Tributario, para dar fiel cumplimiento al convenio en todas sus cláusulas. Que presente bajo los formatos descritos en la inducción recibida, toda la información correspondiente a los eventos que a la fecha se tienen publicitados y próximos a publicitar, como también de aquellos eventos

que ya se están ejecutando. La información debe ser presentada solo por esta ocasión antes de que cada evento finalice; en su defecto, no serán recibidas en Tesorería Institucional del Consejo, ni acreditadas las horas de educación continuada.

- **Acuerdo 21:** Solicitar al Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, que presente nota explicativa y copia de asistencia de los participantes de eventos 2018 que se encuentran en los reportes pagados este año 2019; una vez presentados, puede realizarse el proceso de acreditación de las horas de educación continuada.
- **Acuerdo 22:** Se cancele la relación contractual entre la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero y el Consejo, por lo que se da por terminado el convenio vigente; ya que la cláusula cuarta del suscrito convenio expresa: "... asimismo se podrá finalizar el convenio unilateralmente por parte del Consejo, cuando se verifique que en un lapso de seis meses continuos no se ha reportado seminarios válidos como horas de educación continuada, no justificándose la continuidad del mismo, lo que se informará a la Institución Capacitadora".
- **Acuerdo 23:** Se proceda a lo siguiente:
 - a) Informar a las gremiales que tienen pago vencido a la fecha,
 - b) Solicitar a las gremiales los estatutos vigentes para actualización de expediente,
 - c) Solicitar al informático modificar en las plataformas de contadores y auditores en el sistema de horas de educación continuada, que no existan opciones de cortesía ni se generen eventos con precio cero dólares (\$0.00) ya que se ha establecido que no proceden las acreditaciones de horas gratuitas. La gremial deberá remitir el pago correspondiente al Consejo tomando con base a un precio de mercado del seminario que sea aplicable para los socios.
 - d) Informar a los gremios, entidades e instituciones de educación superior que tienen suscrito convenios con el Consejo, que Tesorería Institucional no recibirá reportes de pago que su monto liquidado presente cero dólares (\$0.00); como tampoco se recibirán pagos vencidos de reportes que sobrepasen el tiempo a lo estipulado a las cláusulas del convenio vigente, con la consecuencia de no acreditación de las horas de educación continuada.

3.3- Comisión de Inscripción y Registro

La encargada administrativa de la Comisión, Yesenia Esmeralda Cruz López, presentó un resumen de las actas 15/2019, 16/2019 y 17/2019, informando lo siguiente:

3.3.1- La Comisión procedió a la revisión de 278 solicitudes de autorización de personas naturales, 15 para ejercer la auditoría y 263 para ejercer la contabilidad, por lo que se informa que se autoriza la emisión del respectivo auto de admisión. En atención, a lo informado el Consejo emite el **Acuerdo 24:** Se aprueba lo actuado por la Comisión, en la emisión de los 278 autos de admisión, cuyo detalle es el siguiente:

Auditores:

N°	Nombre	N°	Nombre
1	René Alberto Mestizo Velázquez	9	Ronald Octavio Nájera Rodríguez
2	Susany Aracely Carías Castro	10	José Ramón Márquez
3	Saúl Antonio Rivas	11	Ingri Modesta Monterrosa Orellana
4	José David Ángel Reyes	12	Gabriela Cristina Rivas Romero
5	Jacquelin Vanessa Maravilla de Villalta	13	Heidi Jennifer Cornejo Ortiz
6	Salvador Emmanuel Ochoa Moreno	14	Jesús Ernesto Umaña Rodríguez
7	Rodolfo Etelwof Juárez Arévalo	15	Rodrigo Ernesto Parada Barraza
8	Wilber Daniel Guzmán Martínez		

Contadores:

N°	Nombre	N°	Nombre
1	DIANA STEPHANIE HERNÁNDEZ ANDRADE	119	MERCEDES CAROLINA ORTIZ DE CABRERA
2	MARTA LUZ ZELAYA QUINTANILLA	120	ANA LILIAN ASCENCIO HENRÍQUEZ
3	GUILLERMO CARBILLO AVILÉS BLANCO	121	SERGIO VINICIO MELÉNDEZ ESQUIVEL
4	MARVIN VIDAL BONILLA RIVERA	122	MIRNA ARACELY GRIJALVA MURGA
5	SANDRA CAROLINA SÁNCHEZ BELTRÁN	123	ELIZABETH DEL CARMEN GRIJALVA MURGA
6	JOSÉ ABILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	124	OSCAR ORLANDO REYES MARTÍNEZ
7	ANA CECILIA SANTOS RODRÍGUEZ	125	REINALDO HERMÓGENES COLOCHO
8	SUSANA CAROLINA ROSALES DE DURÁN	126	GLORIA MARGARITA AQUINO DE NOLASCO
9	MIRIAN MARLENE MARTÍNEZ DE SANTILLANA	127	OSCAR DANIEL AZUCENA DOMÍNGUEZ
10	KATHERINE NOEMI GARCÍA GARCÍA	128	RENÉ ADONAY MEJÍA DIMAS
11	IDALMA ANGÉLICA MARÍA PICHINTE DE AYALA	129	KAREN ZULEYMA HERNÁNDEZ DE FLORES
12	BLANCA LIDIA DEL CARMEN ORTIZ DE LEÓN	130	RENE MAURICIO ALVARADO MARTÍNEZ
13	JULISSA ELIZABETH RAMÍREZ GARCÍA	131	VILMA ESPERANZA TOBAR DE ANCHETA
14	WALTER ALEXANDER JUÁREZ NAJARRO	132	LUIS FERNANDO CASTILLO MINA
15	ZOILA LUCIA SOTO BLANCO	133	EDUARDO ANTONIO GUEVARA LUNA
16	MARÍA ISABEL MERCADO DE MELGAR	134	MIRIAM ESTEFANIE AGUILAR MONGE
17	NAÚM BACILIO VEGA	135	DOUGLAS ARTURO RUIZ AYALA
18	RONALD MIRANDA BENÍTEZ	136	MARÍA DE LOS ÁNGELES BONILLA RODAS
19	LUIS ALONSO QUIJANO HERNÁNDEZ	137	CARLOS ALBERTO ORTIZ MERINO
20	MARLENE ELIZABETH GALLEGOS MENDOZA	138	ROBERTO ARNULFO GONZÁLEZ CASTILLO
21	MARITZA YESENIA GARCÍA DE VANEGAS	139	LUIS ERNESTO FUENTES DIAZ
22	VERÓNICA ELIZABETH AYALA VALDEZ	140	ROSA ANGÉLICA MONGE ALBERTO
23	MARGARITA JAQUELINE PLATERO DE PALACIOS	141	JULIO ANTONIO QUIÑONEZ ESTRADA
24	RODOLFO ANTONIO AGUILAR MENDOZA	142	GILBERTO ARÍSTIDES MERLOS ARGUETA
25	BLANCA LIDIA TEPAS DE SERRANO	143	CARLOS DAVID LÓPEZ AMAYA
26	ERIKA LISSETH GARCÍA ACOSTA	144	HÉCTOR RICARDO DIAZ OSEGUEDA
27	JUVER MIGUEL GUTIÉRREZ CEDILLOS	145	MARITZA MORENA MONTENEGRO DE MOYA
28	HERMES ESAÚ PONCE MELÉNDEZ	146	OSCAR ARTURO VÁSQUEZ ARGUETA
29	JOSÉ ENRIQUE SALMERÓN	147	OBED GODOFREDO BELTRÁN SÁNCHEZ
30	HÉCTOR ALFREDO MARTÍNEZ SILVA	148	ANA YANCI HERNÁNDEZ DE ROMERO
31	FRANCISCO JOSÉ FLORES SÁNCHEZ	149	WILTON ALFREDO SILVA MOREJÓN
32	JOSÉ DAVID VILLANUEVA ARGUETA	150	JOSÉ RAFAEL CARRANZA MELARA
33	CARLOS ERNESTO ARGUELLO RAMÍREZ	151	RONY GABRIEL AGUILAR ORELLANA
34	CARLOS ALEXANDER BERRIOS PADILLA	152	LILIAN INÉS ARGUETA GARCÍA
35	WILBER DANIEL GUZMÁN MARTÍNEZ	153	OSCAR ANTONIO ALVARADO CARRANZA
36	RODOLFO NEHEMÍAS URRIARTE PICHE	154	TIRSA MARGARITA PORTILLO DE BATTLE
37	MARÍA CARMELINA MÁRQUEZ ARGUETA	155	WILFREDO RIVAS CÓRDOVA
38	CLAUDIA BEATRIZ RODRÍGUEZ ESTRADA	156	SILVIA GUADALUPE MEJÍA URQUILLA
39	DORA ALICIA VÁSQUEZ COLOCHO	157	SILVIA JEANNETTE ALFARO ALFARO
40	LINDA ESMERALDA MORALES MAURICIO	158	GLENDA MARISOL ACEVEDO CASTRO
41	THELMA REGINA FUNES GUADRÓN	159	MORIS ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
42	MAURA IVETTE SÁNCHEZ DE ZALDAÑA	160	JULIO GUILLERMO PORTILLO
43	CECILIA DEL CARMEN MENESES ORANTES	161	SULEYMA JANETH ESCOBAR JOYA
44	BLANCA MARGARITA VÁSQUEZ DE AYALA	162	JOSÉ ARNOLDO PORTILLO SOTO
45	ERNESTO ALONSO RAMÍREZ MÉNDEZ	163	NEEMÍAS CABRERA MONGE
46	VICTORIA MARISOL RODRÍGUEZ DE RIVAS	164	FÉLIX MAURICIO FLORES ARDÓN
47	RENE ALBERTO MESTIZO VELÁSQUEZ	165	ALBA LUZ MORENO FUNES
48	ROBERTO MARCELO TORRES ROSALES	166	ROSA ESTELA AMAYA DE APARICIO
49	JOSÉ GERMAN GALDÁMEZ TOBAR	167	ROSA ORBELINA ZAPATA CASTILLO
50	DENIS STANLEY MARTÍNEZ HUETE	168	MILENA AYMEE FLORES DE HERNÁNDEZ
51	NANCI BEATRIZ TOBAR DE CRUZ	169	JOSUÉ SAMUEL VÁSQUEZ LÓPEZ

N°	Nombre	N°	Nombre
52	JHELENNE ALYSEWZITTE PÉREZ PINEDA	170	ERIC ALEXANDER ESCOBAR RIVAS
53	JUAN CARLOS RIVERA LÓPEZ	171	VÍCTOR MANUEL MORÁN
54	GERSON JOSUÉ CASTILLO RODRÍGUEZ	172	YASMÍN MARICELA RIVAS CASTILLO
55	MARÍA TRANSITO POCASANGRE LEIVA	173	MAURO ANTONIO MARTÍNEZ ALFARO
56	ANA BEATRIZ VALDÉS DE ZETINO	174	ARISTÓTELES MIGUEL CRUZ MARTÍNEZ
57	KARINA LIZETH ÁLVAREZ DE CALDERÓN	175	JOSÉ ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
58	ANA KAREN BELTRÁN DE QUINTANILLA	176	ANA CECILIA MEJÍA
59	MANUEL ANTONIO OSEGUEDA CUEVAS	177	REINA BERÓNICA CÁRCAMO PANIAGUA
60	DIEGO FEDERICO VÁSQUEZ PORTILLO	178	JORGE JAVIER MEJÍA SORTO
61	ROBERTO ALFONSO OLIVARES BONILLA	179	JOSÉ DANIEL ARMAS HERNÁNDEZ
62	CARLOS ISAÍ CAÑAS TURCIOS	180	JORGE ALFREDO VALENCIA
63	NOÉ EDUARDO GONZÁLEZ CARDOZA	181	LORENA BEATRIZ ROMERO DE AVILÉS
64	MILTON MAURICIO ROJAS MARTÍNEZ	182	JEAMILETH MARGARITA MENÉNDEZ DE CONTRERAS
65	REMBERTO PENADO CABEZAS	183	ZENIA JEANNETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
66	MANUEL FRANCISCO DIAZ CÁCERES	184	JUAN CARLOS MENJÍVAR ARDÓN
67	BRENDA MARISOL PINEDA CONTRERAS	185	TATIANA LORENA NÚÑEZ CASTRO
68	RICARDO ERNESTO NOLASCO	186	ANA MARÍA PÉREZ DE LUNA
69	DAMIÁN EDILBERTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ	187	JOSÉ EDGARDO ANAYA MELÉNDEZ
70	BERNARDO JOSÉ ARANIVA ORELLANA	188	SANDRA VERÓNICA GARCÍA DE RODRÍGUEZ
71	BRENDA PATRICIA GUZMÁN FUENTES	189	FRANCIS ANTONIO MEJÍA ÁLVAREZ
72	OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ LARIN	190	CARMEN ELENA SALINAS MORALES
73	ROBERTO ARTURO CAÑAS CAMPOS	191	KATHERINE VANESSA RAMÍREZ RAMÍREZ
74	HERMINIA DEL ROSARIO CALLES RIVAS	192	CLAUDIA ELIZABETH CENTENO DE RODRÍGUEZ
75	ROGELIO ALEXANDER TEREZÓN PICHE	193	LEE ALEXANDER CORNEJO RODRÍGUEZ
76	LUIS ALFONSO ROMERO RIVAS	194	GLENDA XIOMARA SÁNCHEZ DE MAGAÑA
77	DARWIN ANTONIO ROSAS CRUZ	195	KARLA STEFANY CEA MONGE
78	SILVIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE GARAY	196	ELMER ADIEL SERVELLON COREAS
79	RONAL EDUARDO MIRANDA	197	EMMA YANIRA TRUJILLO DE HERNÁNDEZ
80	MIRIAM ELIZABETH HIDALGO VÁSQUEZ	198	JAVIER ALEXANDER COLORADO GARCÍA
81	SONIA LISSETH MEJÍA DIAZ	199	JULIO ENRIQUE GUTIÉRREZ VASQUEZ
82	ERIKA ROSMERY PAYES MENA	200	RAFAEL ANTONIO VALENCIA RUIZ
83	KARLA VERÓNICA AVILÉS SÁNCHEZ	201	JEANNETTE DE LOS ÁNGELES ZALDAÑA FUNES
84	GLENDA GRISELDA PORTILLO RECINOS	202	MARVIN ISMAEL CRUZ GONZÁLEZ
85	HENRY DOUGLAS ALFARO QUINTANILLA	203	CRISTIAN REYNALDO GÓMEZ
86	LARIS DEL CARMEN PÉREZ DE MARTÍNEZ	204	ROBERTO CARLOS VASQUEZ FUENTES
87	JAIME ERNESTO GÁMEZ OLIVA	205	ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ AVALOS
88	MARIO ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	206	JACQUELINE LISSETTE OLMEDO GONZÁLEZ
89	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ	207	MANUEL ENRIQUE MASSANA CASTILLO
90	ALFONSO WALTER CUBIAS RAMÍREZ	208	INGRID YAMILETH BARRIENTOS RIVAS
91	ÚRSULA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ	209	EDITH DEL CARMEN PINZÓN DE TORRES
92	YESENIA ESMERALDA HERNÁNDEZ PALACIOS	210	MARCELA CRISTINA LOPEZ
93	ROSALBA MARIANELA CONTRERAS DE HERNÁNDEZ	211	MARTA LILIAN RODRIGUEZ DE REYES
94	ELEMILSON ALBERTO FERMAN FLORES	212	CAROLINA DEL CARMEN CORNEJO PASCASIO
95	ALEXA MARCELA SABRIÁN DE MONTENEGRO	213	JOHANNA LISSETH MÉNDEZ CISNEROS
96	DANIEL ARTURO ÁLVAREZ ALFARO	214	MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE JUÁREZ
97	DIANA VERÓNICA ORELLANA PALACIOS	215	DORIS DEL CARMEN GARCÍA DE GARCÍA
98	GABRIELA BEATRIZ ORELLANA DE JACINTO	216	CRISTIAN ARMANDO RIVAS TAMAYO
99	KARINA BEATRIZ SIGARÁN CARRANZA	217	VILMA CONCEPCIÓN MENJIVAR DE CORTEZ
100	RAÚL VICENTE ARÉVALO CASTILLO	218	SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTANEDA
101	MÁXIMO ANTONIO VALENZUELA ZAPATA	219	MARÍA MEYLI CRESPIÁN RODRÍGUEZ
102	JOSELIN IVANIA VÁSQUEZ DE GUILLEN	220	ALFREDO ANTONIO VIDAL ROMERO
103	JOSÉ LUIS GÓMEZ MORÁN	221	DARVIN DANI MENJIVAR POLANCO
104	MARTA ISABEL CÓRDOVA DE GÓMEZ	222	ROSALVA ELIZABETH DEODANES ALAS
105	DANIEL ALEXANDER PAREDES CERRITOS	223	NUBIA BATSEBA BRAN CARRANZA
106	DINA AMABEL MARAVILLA DE RODRÍGUEZ	224	MARTA LILIAN ORELLANA HURTADO
107	JAIME LEONEL CHÁVEZ VÁSQUEZ	225	ROXYBEL VASQUEZ RAMÍREZ
108	SAÚL ERNESTO VANEGAS QUIJANO	226	JORGE EDUARDO ESCOBAR AVELAR
109	AMBAR ELIZABETH RENDERO DE SANDOVAL	227	ALEXANDER MEJÍA GARCÍA
110	EDITH ARELY RIVERA SALAZAR	228	SANDRA YANIRA PARADA DE MORALES
111	TRÁNSITO ELIZABETH MARTÍNEZ MONTOYA	229	SILVIA BEATRIZ FLORES DE ALEGRIA
112	RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ GUZMÁN	230	JOSÉ GILBERTO RAMÍREZ
113	FERNANDO VLADIMIR RODRÍGUEZ PLEITEZ	231	JULIO ENRIQUE PIMENTEL ARÉVALO
114	DAVID ROBERTO LÓPEZ MORENO	232	EDGAR RAFAEL MOLINA REYES
115	MARIO GUSTAVO RIVERA SÁNCHEZ	233	CARLOS IVÁN AGUILAR HERNÁNDEZ

N°	Nombre	N°	Nombre
116	EDITH ROSIBEL MAZANA DE ALFARO	234	RICARDO ERNESTO MEJÍA REINOZA
117	LARRY ANTONIO HENRÍQUEZ NUÑEZ	235	WENDY ELIZABETH MOLINA DE MORALES
118	CARMEN ANTONIA CASTILLO LÓPEZ		

3.3.2- La Comisión conoció de 264 solicitudes de inscripción de personas naturales, 12 para ejercer la auditoría y 252 para ejercer la contabilidad, en relación a lo anterior, se emite el **Acuerdo 25:** **i)** Se autorizan 3 solicitudes para el ejercicio de la auditoría y se emite su respectiva resolución; **ii)** Se deniegan 7 solicitud de inscripción para el ejercicio de la auditoría y se emite su respectivas resoluciones; **iii)** se observan a 2 solicitudes para el ejercicio de la auditoría siguientes: Leónidas Alexander Ordoñez Marroquín y Carlos Alberto Santos Vásquez; **iv)** Se autorizan 214 solicitudes para el ejercicio de la contabilidad y se emite su respectiva resolución; **v)** Se deniegan 3 solicitud de inscripción para el ejercicio de la contabilidad y se emiten sus respectivas resoluciones; **vi)** se observan a 11 solicitudes para el ejercicio de la auditoría siguientes: María Isaura Chávez Castro, Óscar Alexander Rugamas Rivas, Karla Patricia López García, Edwin Josué Pérez García, Keila Yoliza Serrano Amaya, Obed Isai Rodríguez López, Salvador Otmara Alvarenga Castaneda, Wendy Carolina González Rodríguez, Rosa Karla Monge Menjivar, Katherine Beatriz Mejía Meléndez y Juan Carlos Zaldaña; **vii)** se autorizan a 25 contadores públicos para el ejercicio de la contabilidad siguientes:

N°	Nombre	Número de inscripción	N°	Nombre	Número de inscripción
1	JOSÉ RAÚL PEÑA RIVAS	7971	14	ROBERTO NELSON CHÁVEZ	7984
2	ROXANA MELANI ARÉVALO CARRANZA	7972	15	ELSY ANABELLA MARTÍNEZ QUINTANILLA	7985
3	ERMES SAMUEL SOLÍS HERNÁNDEZ	7973	16	STEFANIE HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	7986
4	HÉCTOR LEONEL MORÁN ASCENCIO	7974	17	DORIS YANETH GALDÁMEZ TORRES	7987
5	NATANAEL AYALA ARISTONDO	7975	18	ALONSO DE JESÚS FIGUEROA MORENO	7988
6	SONIA ELIZABETH CASTILLO DE CAÑAS	7976	19	RICARDO EVELIO VELIS LEMUS	7989
7	BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ	7977	20	VILMA ANABEL LÓPEZ DE GUEVARA	7990
8	NELSON WILFREDO ORTIZ DERAS	7978	21	JESSICA YAMILETH RIVERA PREZA	7991
9	SILVIA DEL CARMEN JIMÉNEZ SÁNCHEZ	7979	22	LIZZ MOLLY MENJIVAR MENDOZA	7992
10	FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ	7980	23	KAREN ELIXABETH LÓPEZ CUBÍAS	8054
11	CLAUDIA YANIRA MARTÍNEZ VALENZUELA	7981	24	MOISÉS VLADIMIR HERNÁNDEZ GARCÍA	8055
12	OMAR GUZMÁN SÁNCHEZ	7982	25	Blanca Elizabeth Rodríguez Inglés	8210
13	EGNAR ANTONIO GUARDADO CARDOZA	7983			

3.4.3- Se informó sobre una solicitud de persona natural para que se le autorice la inscripción en el registro de inhabilitados voluntariamente, en atención a este punto el Consejo emite el **Acuerdo 26:** Se autoriza la solicitud de inscripción en el registro de inhabilitados voluntariamente del licenciado: Jorge Alberto Avilés Chévez, inscrito bajo el número 287; **3.4.4-** La licenciada Mercedes Lazo de Menjivar inscrita bajo el número 4458, solicitó modificación en sus apellidos por cambio en su estado civil, y anexa partida de nacimiento marginada por el registro familiar de la Alcaldía Municipal, copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria; el apellido a registrar Mercedes Lazo Flores. Al respecto, el Consejo emite: **Acuerdo 27:** Aprobar y modificar en el Registro de Inscripción los apellidos de la licenciada antes mencionada, quien pasará a llamarse Mercedes Lazo Flores, su registro continuará siendo el mismo número de inscripción que actualmente tienen; **3.4.5-** Se informó, sobre fallecimiento de los licenciados Jorge Alfonso García, con inscripción número 1548, falleció el 30 de

septiembre de 2013, José Marco Tulio Mejía, con número de inscripción 81, falleció el 08 de septiembre de 2008, Rogelio Orellana Henríquez, con número de inscripción 191 falleció el 22 de julio de 2019 y Bertilo Antonio Castro Monge, con número de inscripción 1938, falleció el 04 de septiembre de 2019, por lo que el Consejo emite el **Acuerdo 28**: Se retiren de la lista de profesionales inscritos a los licenciados Jorge Alfonso García, José Marco Tulio Mejía, Rogelio Orellana Henríquez y Bertilo Antonio Castro Monge por encontrarse fallecidos; **3.4.6-** Se informa que se han girado instrucciones al área jurídica para el envío de notas de observación a las personas jurídicas que solicitan la inscripción para el ejercicio de la contabilidad, siguientes: Ernest & Young El Salvador, S.A. de C.V. y Servicios Internacionales de Contabilidad e Impuestos, S.A. de C.V., para el ejercicio de la auditoría, siguiente: Aquino Carrillo & Asociados, S.A. de C.V.; además, el Consejo emite el **Acuerdo 29**: Autorizar a la sociedad Pacheco & González Asociados, que puede abreviarse P&G Asociados, para el ejercicio de la AUDITORÍA Y CONTABILIDAD, e inscribise en el registro que para tal efecto lleva este Consejo, bajo el número 5829 y 8053, respectivamente; **3.4.7-** Se evaluaron puntos varios, emitiendo los acuerdos siguientes:

- **Acuerdo 30:** Con el propósito de brindar un servicio más ágil al usuario se le instruye a la encargada de inscripción y registro extienda el número de citados de 16 a 30 personas diariamente.
- **Acuerdo 31:** Se giran instrucciones a la encargada la Comisión de inscripción y registro, deberá remitir un reporte semanal, el cual se haga llegar a todos los miembros de la Comisión. en el sentido de conocer semanalmente el comportamiento de solicitudes de inscripción en línea.
- **Acuerdo 32:** Conocidos algunos de los inconvenientes acontecidos en las juramentaciones, el Consejo acuerda que los nombres de los profesionales a juramentar reflejados en las certificaciones y credenciales se emitan con base a como están escritos en la solicitud de inscripción, con el fin de evitar malestar y armonizar dicho evento.
- Se invitó al licenciado Alex Campos, Técnico informático para conocer la certeza que los correos enviados por diferentes razones a los usuarios del sistema de inscripción en línea hayan llegado a su destino y saber estadísticamente cuántos de estos fueron leídos; lo anterior se debe al elevado número de solicitudes con estatus "EN CORRECCION", los cuales no han mostrado interés en subsanar lo señalado. El Técnico se comprometió a dar seguimiento y generar un reporte en el cual se evidencie el comportamiento de estos correos, lo que facilitará al área técnica identificar las áreas críticas para abordarlos telefónicamente y continuar con el trámite.

Además, se le solicito aprovechar las tecnologías, instalando whatsapp, en la laptop de la encargada del área de inscripción y registro, con el fin de acercarnos más al usuario llevando respuestas sobre los tramites, asimismo la optimización del recurso para notificar sobre retiro de autos de admisión, resoluciones, pagos y convocatorias a juramentaciones, sobre este punto el Consejo avala lo actuado por la Comisión y se dan por enterado.

- **Acuerdo 33:** Haciendo referencia al artículo 89 segundo párrafo, de la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual hace énfasis a **"El procedimiento administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de nueve meses posteriores a su iniciación, haya sido ésta de oficio o a petición del interesado, salvo lo establecido en Leyes Especiales"**, por lo que el Consejo deja sin efecto el número asignado a todos aquellos Contadores y Auditores que hayan sido aprobados y no han atendido las convocatorias a juramentar, para lo cual deben ser notificados por medio de resolución por caducidad según lo referido en dicha Ley.
- **Acuerdo 34:** Se aprueba que los solicitantes para los procesos de inscripción de contadores o auditores, realicen el pago total al inicio del proceso, comprendiendo el pago de los derechos de trámite de inscripción, juramentación y sellos de contador o auditor, con el derecho de devolución del pago al solicitante en el caso de no ser aprobado su solicitud según los requisitos de la Ley Reguladora para el Ejercicio de la Contaduría. Para estos casos, será la Unidad Financiera quien realizará las devoluciones y entregar directa y oportunamente al solicitante, quedando notificación de la resolución del trámite.
- Se informó que para propósitos de continuidad de revisión de la comisión, se solicitó a la encargada del área de inscripción y registro los procesos de las actividades realizadas por sus colaboradores del área, a fin de identificar las oportunidades de mejora en la misma, enfocado en facilitar un servicio más ágil y eficiente al cliente, por lo que el Consejo aprueba lo actuado por la Comisión y se dan por enterado.
- La Comisión instruyó a la encargada del área de inscripción y registro que solicite por escrito al técnico informático del Consejo que incorpore al sistema de inscripción en línea una alerta de las solicitudes que sean observadas, las cuales sean visualizadas en forma de alerta en una ventana emergente en cuanto el usuario ingrese al sistema a consultar su trámite, por lo que el Consejo aprueba lo actuado por la Comisión y se da por enterado.
- Se informó que la comisión autorizó y acordó recomendar al Consejo la autorización para que se realice el 11 de octubre de 2019 una juramentación de un grupo de 350 contadores que a la fecha ya están listos o preparados para tal efecto; así mismo, programar otra juramentación en noviembre de 2019, con un mínimo de 350, es decir no sería necesario esperar y acumular los 700 casos de solicitudes aprobadas para realizar un evento, con el propósito de avanzar en los procesos en cola de las solicitudes de inscripción, y prevenir mayores demoras, al respecto la administración informó que durante el mes de octubre y noviembre 2019, se tiene fecha disponible, el 7 de noviembre, por lo que se emite el **Acuerdo 35:** Realizar la juramentación el 7 de noviembre de 2019, por lo menos con 700 contadores a juramentar.
- La Comisión instruye a encargada del área de inscripción y registro que deberá involucrarse en los procedimientos relacionados con los requerimientos que por naturaleza su área demande, desde el inicio de cada proceso, esto implica que será quien realizará el requerimiento de cada uno de ellos tal como lo establece la LACAP y el manual de la UNAC, al respecto, se gira instrucciones a la administración para que se utilice el formato de requerimientos correspondientes y este sea

proporcionado a todas las áreas del Consejo, y sea utilizado en las compras institucionales, por lo que el Consejo emite el **Acuerdo 36**: Darse por enterado.

En atención a lo informado se emiten las resoluciones siguientes:

RESOLUCIÓN 194- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores María Luz Ramírez Álvarez, Zahida Abigail Barrera Serrano, y Ana Verónica Romero Gómez, todos mayores de edad, de nacionalidad salvadoreña.

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;
- II. Se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal b) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I. Autorízase para que ejerzan la Auditoria e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

María Luz Ramírez Álvarez	5826
Zahida Abigail Barrera Serrano	5827
Ana Verónica Romero Gómez	5828

- II. Extiéndase certificación.
- III. Notifíquese.

RESOLUCIÓN 195.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Bryan Edgardo Reinoso Hernández, Luis Mario Linares, Silvia Evelyn Orantes de Beltrán, Manuel de Jesús Centeno Viscarra, José Alberto Anaya Escamilla, Jorge Alberto Orantes Hernández, Juan Antonio Ramos Miranda, Pedro Antonio Larios Gutiérrez, Marlene del Carmen Guardado Menjívar, Marlene Guadalupe Calles de Hernández, Roberto Antonio Díaz Batres, Nohemy Yesenia Corcios Rodríguez, Flor de María Cornejo de Guerra, Oscar Antonio Argueta Benavides, Marina Hernández de Ramírez, Alicia Yanira Morales Carranza, Félix Israel García Cruz, Alejandra María Pineda

Guzmán, Brenda Dinora Alemán Aguirrez, Mayra Isabel Landaverde Claros, Roberto Carlos Valenzuela Campos, Soraida Maribel Paniagua Chávez, Mairena Elizabeth Hernández de García, Esther Noemy de Jesús Terezón, Dagoberto García García, Ingrid Eneida Ortiz Ramírez, Zulma Jeannette Erazo Díaz, Jennifer Gisela López Sánchez, Marvin Jeovanny Flores, Blanca Alicia Peña Iraheta, Beatriz Elena Colocho Martínez, Jancy Beatriz Calles de Cruz, Mayra Areli Ruiz de Parada, Kevin Antonio Serrano Cortez, Tania Marianela Rodríguez, Nelson Joaquín Membreño Jaime, Franklin Adirson Avelar Roque, Jorge Alfredo Cruz Mejía, María Marta Romero Rivas, Marcos Antonio Flores Aguiluz, Maritza Lisset Ramos Martínez, Gloria Lisseth Cañenguez de Gutiérrez, Kevin Fabricio Claver Arrué, Carlos Ernesto Flores Pascacio, Rosa Elena Sigüenza de Meléndez, Hugo Antonio Cristales, Diana Alexandra Rivas Gómez, Eduardo Ernesto Baños Moreno, Carlos Armando Gómez Hernández, Ronald Octavio Nájera Rodríguez, Yessenia Yanira González González, Maximiliano Umazor Rivas, Ana Guadalupe Meléndez de Hasbún, Juan Carlos Baños López, Joel Ernesto González Aguilar, Luisa Alejandra Monterrosa de Pocasangre, Reyna Patricia Pérez Alvarado, Susana Catalina Hernández Menjívar, Karla del Carmen Pinto Contreras, Fermín Feliciano Henríquez Rivas, Diego Rubén Pimentel Arias, Guadalupe Azucena Basilio Vega, María del Carmen Ayala de Amaya, Marcos Alexander Sosa Umaña, Elena del Carmen Cortez de Meléndez, David Ernesto Velásquez Carballo, Gloria Noemy Flores de Hernández, Veronica Patricia Quintanilla de Ramírez, Camilo Ernesto Duran Hernández, Sandra Idalia Ardón de Portillo, Carlos Armando Sarco Sion, José Humberto García Beltrán, Silvia Carolina Bautista Vda. De Flores, Miguel Ángel Guzmán Miranda, Wilfredo Antonio Jacobo Cosme, Eduardo Antonio Guzmán Suarez, Karen Esmeralda Torres Umaña, Javier Adalberto Flamenco Pérez, Sandra Yanira Nájera de Gómez, Carlos Manuel Jacinto Munguí, Jorge Armando Navarro Henriquez, René Alexander Alemán Góchez, Mónica Eunice Reyes Beltrán, José Baltazar Martínez, Lis Antonieta Sánchez Medina, Hugo Armando Martínez, Luis Hernán Fabela Sosa, Mercedes Esmeralda Acevedo de Ortíz, Sergio Antonio Ortíz Pérez, Rafael Antonio Ochoa, Nubia Lorena Barillas Morales, Diana Carolina Monterrosa Martínez, Jesús Enrique López Rosales, Sara Amalia Caprile Flores, David Francisco Ramos Carrillo, Silvia Elizabeth Linares Lemus, Manuel Eduardo Vásquez Ramírez, Juan Angel de Dios Franco Franco, Lidia Elizabeth Flores González, Kevin Omar Rauda Ortega, Sandra Elizabeth Mena de Monterroza, Nelson Ulises González Boquin, Jesús Antonio Díaz Reyes, Cristian Paúl Flores Pineda, Sandra Abigail López Crespín, Divina Violeta Gómez Vásquez, Ana Elizabeth Amaya Vásquez, Ruben Arturo Nolasco Reyes, Carlos Manuel Sanchez Valladares, Lorena Marcela García de López, Omar Iván Ramos Navarro, Carlos Ernesto Díaz Del Cid, Julia Lorena Navarro de Sánchez, José Hector Echeverría Rivera, Karla Patricia Peñate Dávila, Vicky Esmeralda Santamaría Rivas, Brenda Marisol Hernández de Flores, Victor Manuel Moreno Gutierrez, Flor de Maria Carpio de Villanueva, Héctor Eduardo López Sosa, Julio César López Martínez, Juan Carlos Hernández Carranza, Juan Carlos Torres Acevedo, Ericka Esmeralda López Portales, Victor Manuel Martinez Moreno, Francisco Antonio Alvarado Pérez, Victor Antonio Carbajal Rosales, Miguel Angel Rodríguez Pérez, Mauricio Castillo Molina, Roberto Pérez Castro, Urania Fredesvinda Jimenez Serrano, Guillermo Orlando Medrano Arce, Carlos David Portillo Rauda, Sonia Maribel Salazar

Del Cid, Juan Carlos Carranza Arguera, Mateo Alfonso Rodríguez Pérez, Gloria Marina Alvarenga Bonilla, Eduardo Ramos Ramos, Mirna Gabriela Guardado Guardado, Claudia Lizeth Rivera, María Cristela Parada de Miranda, María Teresa Fuentes de López, Miguel Angel Mendoza Pichinte, Raul Ernesto Montepeque Cantarero, Consuelo Jeanneth Ascencio Vega, Carlos Ernesto Cortez Mejia, Dina Estela Del Cid de López, Saul Ernesto Rivas Castillo, Mauricio Armando Barillas Granados, Mario Roberto Lara Flores, Brenda Evelyn Cerritos de Vaquero, Carlos Armando Hernandez Rivera, Carlos Alberto Bolaños Flores, Pedro Funes Jiménez, Jesse Alexander Muñoz Castillo, José Heriberto Girón Barahona, Sergio Alexander Ramírez Lemus, Angel Eduardo Ortiz Medrano, Celma Adela Flores de Ayala, Elsy Nohemi Rivera de Perez, Miguel Angel Javier Coto Reyes, Juan Jose Flores Sanchez, Jacqueline Liseth Castillo Arias, Roberto Antonio Alvarenga Molina, Sandro Anthony Cubías Cárcamo, Mauricio Armando Barahona Avalos, Noé Mauricio Perdomo Flores, Santos Evelyn Arias de Canizález, Victor Manuel Antillón Valdes, Jose Mauricio Reina Melendez , René Omar García Coto, Ricardo Francisco Palacios Mejía, Jose Daniel García Castaneda, Leo Anibal Palomares León, María Cristina Herrera de Pilia, Julia Celina Durán de Alfaro, Jaime Antonio Ramírez Ramírez, Mario Antonio Valladares Dominguez, Manuel Ernesto Alfaro Herrera, Julio Adalberto Hernández Nieto, Margarita Elizabeth Chávez Pineda, Jacqueline Elizabeth Gonzalez Santos, María Marilyn Roque de Vásquez, Eduardo Antonio Merlos Rosales, Walter Samuel Iraheta Cruz, Silvia Yamileth Torres de Orellana, José Rafael Iraheta Callejas, Luis Enrique Ayala Alvarado, Ana Ester Morataya, Mercedes María Rivera, Guillermo Ernesto Morán Durán, José Luis Argueta Naves, Juan Daniel Ruano Rivera, José Alberto Fuentes Murillo, Seth Nehemías Rodríguez Cortez, Miguel Alonso Sánchez, Jesús Omar Córdova Córdova, Dimas Atilio Monge Menjívar, Benjamín Danilo Portillo Blanco, Norma Elizabeth Pérez Galdámez, José Rolando Trinidad Alemán, Evelyn Guadalupe Rodríguez Vásquez, Wuilians Orlando Valladares, Yolanda del Carmen Sanchez de Ventura, Sonia Jeannette Torres de Linares, Arnoldo José Roberto Ramírez Urrutia, Edmundo Salvador Hernández Alvarado, Ricardo Mauricio López Cubías, Francisco David Retana Saravia, Celia Nohemy Palacios Miranda, Morena Guadalupe Aguila, Kevin Alexander Gil Flores, Hector Hugo Artiga Velasquez, y Cristian Omar Polanco Calderón, todos de nacionalidad salvadoreña.

CONSIDERANDO QUE:

- I- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;

- II- Se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12,

y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

I- Autorízase para que ejerzan la contabilidad e inscribáanse en el Registro de Profesionales a los contadores siguientes:

Bryan Edgardo Reinosá Hernández	7993
Luis Mario Linares	7994
Silvia Evelyn Orantes de Beltrán	7995
Manuel de Jesús Centeno Viscarra	7996
José Alberto Anaya Escamilla	7997
Jorge Alberto Orantes Hernández	7998
Juan Antonio Ramos Miranda	7999
Pedro Antonio Larios Gutiérrez	8000
Marlene del Carmen Guardado Menjívar	8001
Marlene Guadalupe Calles de Hernández	8002
Roberto Antonio Díaz Batres	8003
Nohemy Yesenia Corcios Rodríguez	8004
Flor de María Cornejo de Guerra	8005
Oscar Antonio Argueta Benavides	8006
Marina Hernández de Ramírez	8007
Alicia Yanira Morales Carranza	8008
Félix Israel García Cruz	8009
Alejandra María Pineda Guzmán	8010
Brenda Dinora Alemán Aguirrez	8011
Mayra Isabel Landaverde Claros	8012
Roberto Carlos Valenzuela Campos	8013
Soraida Maribel Paniagua Chávez	8014
Mairena Elizabeth Hernández de García	8015
Esther Noemy de Jesús Terezón	8016
Dagoberto García García	8017
Ingrid Eneida Ortiz Ramírez	8018
Zulma Jeannette Erazo Díaz	8019
Jennifer Gisela López Sánchez	8020
Marvin Jeovanny Flores	8021
Blanca Alicia Peña Iraheta	8022
Beatriz Elena Colocho Martínez	8023
Jancy Beatriz Calles de Cruz	8024
Mayra Areli Ruiz de Parada	8025
Kevin Antonio Serrano Cortez	8026
Tania Marianela Rodríguez	8027
Nelson Joaquín Membreño Jaime	8028
Franklin Adirson Avelar Roque	8029
Jorge Alfredo Cruz Mejía	8030
María Marta Romero Rivas	8031
Marcos Antonio Flores Aguiluz	8032
Maritza Lissett Ramos Martínez	8033

Gloria Lisseth Cañenguez de Gutiérrez	8034
Kevin Fabricio Claver Arrué	8035
Carlos Ernesto Flores Pascacio	8036
Rosa Elena Sigüenza de Meléndez	8037
Hugo Antonio Cristales	8038
Diana Alexandra Rivas Gómez	8039
Eduardo Ernesto Baños Moreno	8040
Carlos Armando Gómez Hernández	8041
Ronald Octavio Nájera Rodríguez	8042
Yessenia Yanira González González	8043
Maximiliano Umanzor Rivas	8044
Ana Guadalupe Meléndez de Hasbún	8045
Juan Carlos Baños López	8046
Joel Ernesto González Aguilar	8047
Luisa Alejandra Monterrosa de Pocasangre	8048
Reyna Patricia Pérez Alvarado	8049
Susana Catalina Hernández Menjívar	8050
Karla del Carmen Pinto Contreras	8051
Fermín Feliciano Henríquez Rivas	8052
Diego Rubén Pimentel Arias	8056
Guadalupe Azucena Basilio Vega	8057
María del Carmen Ayala de Amaya	8058
Marcos Alexander Sosa Umaña	8059
Elena del Carmen Cortez de Meléndez	8060
David Ernesto Velásquez Carballo	8061
Gloria Noemy Flores de Hernández	8062
Veronica Patricia Quintanilla de Ramírez	8063
Camilo Ernesto Duran Hernández	8064
Sandra Idalia Ardón de Portillo	8065
Carlos Armando Sarco Sion	8066
José Humberto García Beltrán	8067
Silvia Carolina Bautista Vda. De Flores	8068
Miguel Ángel Guzmán Miranda	8069
Wilfredo Antonio Jacobo Cosme	8070
Eduardo Antonio Guzmán Suarez	8071
Karen Esmeralda Torres Umaña	8072
Javier Adalberto Flamenco Pérez	8073
Sandra Yanira Nájera de Gómez	8074
Carlos Manuel Jacinto Munguía	8075
Jorge Armando Navarro Henriquez	8076
René Alexander Alemán Góchez	8077
Mónica Eunice Reyes Beltrán	8078
José Baltazar Martínez	8079
Lis Antonieta Sánchez Medina	8080
Hugo Armando Martinez	8081

Luis Hernán Farela Sosa	8082
Mercedes Esmeralda Acevedo de Ortíz	8083
Sergio Antonio Ortíz Pérez	8084
Rafael Antonio Ochoa	8085
Nubia Lorena Barillas Morales	8086
Diana Carolina Monterrosa Martínez	8087
Jesús Enrique López Rosales	8088
Sara Amalia Caprile Flores	8089
David Francisco Ramos Carrillo	8090
Silvia Elizabeth Linares Lemus	8091
Manuel Eduardo Vásquez Ramírez	8092
Juan Angel de Dios Franco Franco	8093
Lidia Elizabeth Flores González	8094
Kevin Omar Rauda Ortega	8095
Sandra Elizabeth Mena de Monterroza	8096
Nelson Ulises González Boquin	8097
Jesús Antonio Díaz Reyes	8098
Cristian Paúl Flores Pineda	8099
Sandra Abigail López Crespín	8100
Divina Violeta Gómez Vásquez	8101
Ana Elizabeth Amaya Vásquez	8102
Ruben Arturo Nolasco Reyes	8103
Carlos Manuel Sanchez Valladares	8104
Lorena Marcela García de López	8105
Omar Iván Ramos Navarro	8106
Carlos Ernesto Díaz Del Cid	8107
Julia Lorena Navarro de Sánchez	8108
José Hector Echeverría Rivera	8109
Karla Patricia Peñate Dávila	8110
Vicky Esmeralda Santamaría Rivas	8111
Brenda Marisol Hernández de Flores	8112
Victor Manuel Moreno Gutierrez	8113
Flor de Maria Carpio de Villanueva	8114
Héctor Eduardo López Sosa	8115
Julio César López Martínez	8116
Juan Carlos Hernández Carranza	8117
Juan Carlos Torres Acevedo	8118
Ericka Esmeralda López Portales	8119
Victor Manuel Martinez Moreno	8120
Francisco Antonio Alvarado Pérez	8121
Victor Antonio Carbajal Rosales	8122
Miguel Angel Rodríguez Pérez	8123
Mauricio Castillo Molina	8124
Roberto Pérez Castro	8125
Urania Fredesvinda Jimenez Serrano	8126

Guillermo Orlando Medrano Arce	8127
Carlos David Portillo Rauda	8128
Sonia Maribel Salazar Del Cid	8129
Juan Carlos Carranza Arguera	8130
Mateo Alfonso Rodríguez Pérez	8131
Gloria Marina Alvarenga Bonilla	8132
Eduardo Ramos Ramos	8133
Mirna Gabriela Guardado Guardado	8134
Claudia Lizeth Rivera	8135
María Cristela Parada de Miranda	8136
María Teresa Fuentes de López	8137
Miguel Angel Mendoza Pichinte	8138
Raul Ernesto Montepeque Cantarero	8139
Consuelo Jeanneth Ascencio Vega	8140
Carlos Ernesto Cortez Mejia	8141
Dina Estela Del Cid de López	8142
Saul Ernesto Rivas Castillo	8143
Mauricio Armando Barillas Granados	8144
Mario Roberto Lara Flores	8145
Brenda Evelyn Cerritos de Vaquero	8146
Carlos Armando Hernandez Rivera	8147
Carlos Alberto Bolaños Flores	8148
Pedro Funes Jiménez	8149
Jesse Alexander Muñoz Castillo	8150
José Heriberto Girón Barahona	8151
Sergio Alexander Ramírez Lemus	8152
Angel Eduardo Ortiz Medrano	8153
Celma Adela Flores de Ayala	8154
Elsy Nohemi Rivera de Perez	8155
Miguel Angel Javier Coto Reyes	8156
Juan Jose Flores Sanchez	8157
Jacqueline Liseth Castillo Arias	8158
Roberto Antonio Alvarenga Molina	8159
Sandro Anthony Cubías Cárcamo	8160
Mauricio Armando Barahona Avalos	8161
Noé Mauricio Perdomo Flores	8162
Santos Evelyn Arias de Canizález	8163
Victor Manuel Antillón Valdes	8164
Jose Mauricio Reina Melendez	8165
René Omar García Coto	8166
Ricardo Francisco Palacios Mejía	8167
Jose Daniel García Castaneda	8168
Leo Anibal Palomares León	8169
María Cristina Herrera de Pilia	8170
Julia Celina Durán de Alfaro	8171

Jaime Antonio Ramírez Ramírez	8172
Mario Antonio Valladares Dominguez	8173
Manuel Ernesto Alfaro Herrera	8174
Julio Adalberto Hernández Nieto	8175
Margarita Elizabeth Chávez Pineda	8176
Jacqueline Elizabeth Gonzalez Santos	8177
María Marilyn Roque de Vásquez	8178
Eduardo Antonio Merlos Rosales	8179
Walter Samuel Iraheta Cruz	8180
Silvia Yamileth Torres de Orellana	8181
José Rafael Iraheta Callejas	8182
Luis Enrique Ayala Alvarado	8183
Ana Ester Morataya	8184
Mercedes María Rivera	8185
Guillermo Ernesto Morán Durán	8186
José Luis Argueta Naves	8187
Juan Daniel Ruano Rivera	8188
José Alberto Fuentes Murillo	8189
Seth Nehemías Rodríguez Cortez	8190
Miguel Alonso Sánchez	8191
Jesús Omar Córdova Córdova	8192
Dimas Atilio Monge Menjívar	8193
Benjamín Danilo Portillo Blanco	8194
Norma Elizabeth Pérez Galdámez	8195
José Rolando Trinidad Alemán	8196
Evelyn Guadalupe Rodríguez Vásquez	8197
Wuilians Orlando Valladares	8198
Yolanda del Carmen Sanchez de Ventura	8199
Sonia Jeannette Torres de Linares	8200
Arnoldo José Roberto Ramírez Urrutia	8201
Edmundo Salvador Hernández Alvarado	8202
Ricardo Mauricio López Cubías	8203
Francisco David Retana Saravia	8204
Celia Nohemy Palacios Miranda	8205
Morena Guadalupe Aguila	8206
Kevin Alexander Gil Flores	8207
Hector Hugo Artiga Velasquez	8208
Cristian Omar Polanco Calderón	8209

II- Extiéndase certificación.

III- Notifíquese.

RESOLUCIÓN 196- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por el señor X , mayor de edad,

Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, admitida el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, con el cual acredita que es Licenciado en Contaduría Pública; **b)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por el Sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana; **c)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **d)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que el solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el veinte de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado José Luis Salazar Ramírez, Auditor con inscripción 1578, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace veinte años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado, Auditor con inscripción X, en la que hace constar que conoce desde hace siete años al licenciado X, de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el veintidós de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado X, Auditor con inscripción X, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace veintidós años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales del licenciado X, en la cual bajo juramento declara que nunca ha estado en quiebra ni en suspensión de pago; **h)** Constancia de Trabajo: Extendida el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por X, jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), en la que hace constar que, el licenciado X, trabaja para INSAFOCOOP en la Línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, desde el día ocho de junio de dos mil quince hasta la fecha, con el cargo de Jefe de Oficina Regional de Occidente; **i)** Historial Laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones (AFP CONFIA); y **j)** Currículum vitae del solicitante.
- II. **Requisitos para ser autorizado como Auditor.** La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal b) para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC), 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente, 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada

emitida por el mismo; y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, (...), 7º) Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional. (...)

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal h) de dicho formato que se refiere a las “Constancias laborales en las que se detallan funciones y actividades desarrolladas y podrá presentar constancias del historial de las AFP’s, planillas del ISSS, declaración de impuestos sobre renta, entre otros. ”

IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud. Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día once de septiembre de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Karla Griselda Portillo de Santos, jefe del Departamento de Recursos Humanos hace constar que el señor X , labora en dicha institución en la línea de trabajo 02 fomento y asistencia técnica con el cargo de Jefe de Oficina Regional de Occidente, realizando las siguientes actividades: practicar auditorías generales y específicas a las asociaciones cooperativas, revisar catálogos de cuenta, manuales de libros de contabilidad y estados financieros, revisar informes de auditores de cooperativas asignados a la oficina regional”.

V. Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así mismo hay que tomar en cuenta para efectos del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud lo establecido en el artículo 3 de la Ley en comento, en su numeral 7) establece que “Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional”.

VI. Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud del licenciado X ha sido revisada y analizada; con base a la verificación hecha a las constancias laborales, no se logró comprobar la práctica profesional, se requiere la experiencia de dos años en funciones de auditoría externa, según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, ya que la constancia emitida en la que se hace alusión a las funciones de auditoría, especifica funciones complementarias de la auditoría interna, no funciones directas o inherentes a las realizadas por un auditor externo, razón por lo

que no es procedente aprobar su solicitud de inscripción.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento el artículo 36 literal a), 2, 3, 5 y 9, de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo,

RESUELVE:

- I. No autorizar para que ejerza la auditoría al licenciado X, debido a que no presenta evidencia que se haya desempeñado funciones en el área de auditoría externa.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 197.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por el señor X, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, presentada en sede del Consejo el doce de agosto de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por la Universidad Pedagógica de El Salvador, con fecha quince de juni de dos mil diez, con el cual acredita que es Licenciado en Contaduría Pública; **b)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Jocoro, departamento de Morazán; **c)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **d)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que el solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el quince de mayo de dos mil diecinueve, por el licenciado Andrés X, catedrático de la Universidad Luterana Salvadoreña, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace varios años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, por X, Coordinador de la Unidad Curricular de la Universidad Dr. Andrés Bello, en la que hace constar que conoce desde hace diez años al licenciado X, de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por la X, abogado, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace diez años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales de la licenciada X, en la cual bajo juramento declara que nunca ha estado en quiebra ni en suspensión de pago; **h)** Constancia de Trabajo: 1) Extendida el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, por X de Martínez, Gerente General de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Ministerio de Hacienda de Responsabilidad Limitada (ACACEMIHA DE R.L.), en la

que hace constar que, el licenciado X , trabaja para ACACEMIHA DE R.L., desde el día uno de marzo de dos mil hasta la fecha, quien ha desempeñado los cargos de Contador General, Jefe Administrativo Financiero y actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Oficial de Cumplimiento. 2) Extendida el catorce de junio de dos mil diecinueve, por María Juana Hernández, Gerente General de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales Salvadoreños de Responsabilidad Limitada (COOPAS DE R.L.), en la que hace constar que, el licenciado X , desempeña el cargo de Presidente de la Junta de Vigilancia de COOPAS; DE R.L., desde marzo de dos mil quince hasta marzo de dos mil veintiuno, desarrollando la función de auditoría interna durante cinco años. 3) Extendida el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, por Ligia Corpeño, de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Pedagógica de El Salvador, en la que hace constar que el licenciado X , laboró como docente hora clase de la institución, durante el ciclo 01-2018 y el ciclo 02-2018, impartiendo las asignaturas de Presupuestos y Análisis de Estados Financieros, en la Facultad de Ciencias Económicas; **i)** Copia simple de formulario F11 V14 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Contribución Especial del período 2018; **j)** Historial Laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones (AFP CONFIA); y **k)** Currículum vitae del solicitante.

II. Requisitos para ser autorizado como Auditor. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal b) para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC), 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente, 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo; y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, (...), 7º) Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional. (...)

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su

oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal h) de dicho formato que se refiere a las “Constancias laborales en las que se detallan funciones y actividades desarrolladas y podrá presentar constancias del historial de las AFP’s, planillas del ISSS, declaración de impuestos sobre renta, entre otros.”

- IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud.** Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día once de septiembre de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Constancia laboral extendida por X de Martínez, donde hace constar que el licenciado X labora para la entidad desde el 01/03/2000 hasta la fecha, cumpliendo con el cargo de Oficial de Cumplimiento, anteriormente cumpliendo los cargos de Contador General y jefe administrativo financiero. El licenciado X, presenta que actualmente funge como Presidente de la Junta de Vigilancia de COOPAS, de R.L., en el período de 01/03/2015 hasta el 01/03/2021, también demuestra ser docente hora clase de la Universidad Pedagógica de El Salvador, desde el ciclo 01-2018 y actualmente 01-2019, impartiendo las asignaturas de Presupuestos y Análisis de Estados Financieros”.
- V.** Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así mismo hay que tomar en cuenta para efectos del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud lo establecido en el artículo 3 de la Ley en comento, en su numeral 7) establece que “Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional”.
- VI.** Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud del licenciado X ha sido revisada y analizada; con base a la verificación hecha a las constancias laborales, no se logró comprobar la práctica profesional, se requiere la experiencia de dos años en funciones de auditoría externa, según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, ya que la constancia emitida en la que se hace alusión al cargo de Oficial de Cumplimiento, bajo dicho cargo no realiza funciones directas o inherentes a las realizadas por un auditor externo, razón por lo que no es procedente aprobar su solicitud de inscripción.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento el artículo 36 literal a), 2, 3, 5 y 9, de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo,

RESUELVE:

- I. No autorizar para que ejerza la auditoría al licenciado X, debido a que no presenta evidencia que se haya desempeñado funciones en el área de auditoría externa.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 198.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por la licenciada X , mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, admitida el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por la Universidad Doctor Andrés Bello, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, con el cual acredita que es Licenciada en Contaduría Pública; **b)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Teotepeque, departamento de La Libertad; **c)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **d)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que la solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el nueve de abril de dos mil diecinueve, por el señor Juan X , contador, en la que hace constar que conoce a la licenciada X desde hace siete años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el tres de abril de dos mil diecinueve, por X, estudiante, en la que hace constar que conoce desde hace cuatro años a la licenciada X , de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el cinco de abril de dos mil diecinueve, por la señorita X, estudiante, en la que hace constar que conoce a la licenciada X desde hace ocho años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales de la licenciada X, en la cual bajo juramento declara que nunca ha estado en quiebra ni en suspensión de pago; **h)** Constancia de Trabajo: 1) Extendida el veintidós de abril de dos mil diecinueve, por X , auditor con inscripción X, en la que hace constar que, la licenciada X , es parte del equipo de auditoría de su despacho desde el 20 de mayo de 2016 a la fecha, quien ha desempeñado el cargo de Asistente de Auditoría; e **i)** Currículum vitae de la solicitante.
- II. **Requisitos para ser autorizado como Auditor.** La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal b) para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC), 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente, 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y

Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo; y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, (...), 7º) Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional. (...)

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal h) de dicho formato que se refiere a las “Constancias laborales en las que se detallan funciones y actividades desarrolladas y podrá presentar constancias del historial de las AFP’s, planillas del ISSS, declaración de impuestos sobre renta, entre otros.”

IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud. Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día nueve de septiembre de dos mil diecinueve por empleada del Consejo, se determinó lo siguiente: “El licenciado X , auditor independiente, inscrito en este Consejo bajo el número 2879, extiende constancia en la cual manifiesta que la licenciada X se desempeña en su despacho con el cargo de Asistente de Auditoría, desde el 20 de mayo de 2016, desempeñando funciones relacionadas con el quehacer de la auditoría, tales como: elaboración de cédulas de trabajo, memorándum de auditorías a los diferentes clientes, programas de auditoría, fiscales y financiera, cartas de gerencia, anexos a los informes tributarios para emitir dictamen fiscal, así como participar en la elaboración de los informes financieros, entre otras actividades relacionadas al cargo”. Es de mencionar que se confirmó la constancia con la señora Sonia de Sandoval, quien nos expresó que el contrato con la licenciada inicialmente surgió por amistad, no se realizan descuentos de Ley ni retenciones del impuesto sobre la renta, asimismo, se observa en su hoja de vida que su experiencia es en el área contable.

V. Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así mismo hay que tomar en cuenta para efectos del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud lo establecido en el artículo 3 de la Ley en comento, en su numeral 7) establece que “Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional”.

VI. Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud de la licenciada X ha sido revisada y analizada; con base a la verificación hecha al expediente, se identificó que no presentó historial del AFP e ISSS, que permitan comprobar y validar la práctica profesional directa en el despacho para el cual ella labora, en su defecto tampoco fue anexada a la solicitud copia de la declaración del impuesto sobre la renta que ayude a identificar una relación laboral formal con el emisor de la constancia laboral, asimismo, el contenido de su hoja de vida demuestra la práctica contable, no la práctica de la auditoría externa, con base a lo anterior, no se logró comprobar la práctica profesional, se requiere la experiencia de dos años en funciones de auditoría externa, según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, razón por lo que no es procedente aprobar su solicitud de inscripción.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento el artículo 36 literal a), 2, 3, 5 y 9, de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo,

RESUELVE:

- I. No autorizar para que ejerza la auditoría a la licenciada X, debido a que no presenta evidencia que se haya desempeñado funciones en el área de auditoría externa.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 199.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por la licenciada X, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, presentada en sede de Consejo el cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por la Universidad Dr. José Matías Delgado, con fecha veintinueve de julio de dos mil diez, con el cual acredita que es Licenciada en Contaduría Pública; **b)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Ildefonso, departamento de San Vicente; **c)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **d)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que la solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el quince de marzo de dos mil diecinueve, por la señorita X, Ingeniero Industrial, en la que hace constar que conoce a la licenciada X desde hace tres años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el quince de marzo de dos mil diecinueve, por el señor X, Ingeniero en Sistemas, en la que hace constar que conoce desde hace dos años a la licenciada

X , de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el quince de marzo de dos mil diecinueve, por la señorita X, licenciada en Contaduría Pública, en la que hace constar que conoce a la licenciada X desde hace tres años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales de la licenciada X, en la cual bajo juramento declara que nunca ha estado en quiebra ni en suspensión de pago; **h)** Constancia de Trabajo: 1) Extendida el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, por Rita Quinteros, Gerente de Auditoría Interna de la Dirección de Auditoría Corporativa de Taca Internacional Airlines, S.A., en la que hace constar que, la licenciada X , presta sus servicios en Taca Internacional Airlines, S.A., desde el 21 de agosto de 2006 a la fecha, desempeñando el cargo de Asistente de Auditoría; **i)** Historial Laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones AFP CONFIA; y **k)** Currículum vitae de la solicitante.

II. Requisitos para ser autorizado como Auditor. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal b) para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC), 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente, 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo; y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, (...), 7º) Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional. (...)

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal h) de dicho formato que se refiere a las “Constancias laborales en las que se detallan funciones y actividades desarrolladas y podrá presentar constancias del historial de las AFP’s, planillas del ISSS, declaración de impuestos sobre renta, entre otros.”

- IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud.** Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día once de septiembre de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Rita Quinteros, Gerente de Auditoría Interna de la Dirección de Auditoría Corporativa de Taca Internacional Airlines, S.A., hace constar con su firma, que Maritza Leticia Crespín Ruíz labora para dicha empresa desde el 21 de agosto de 2006 hasta la fecha, con el cargo de auditor interno, desempeñando las siguientes funciones: participación en la elaboración del plan anual de auditoría basado en riesgos, realizar revisiones analíticas y pruebas de detalle, identificar, documentar y presentar hallazgos de auditoría a nivel ejecutivo”.
- V.** Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así mismo hay que tomar en cuenta para efectos del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud lo establecido en el artículo 3 de la Ley en comento, en su numeral 7) establece que “Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional”.
- VI.** Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud de la licenciada X ha sido revisada y analizada; con base a la verificación hecha al expediente, se identificó que las funciones específicas que desempeña la profesional no son funciones de auditoría externa, lo cual no demuestra no poseer práctica profesional en el área de auditoría externa, según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, razón por lo que no es procedente aprobar su solicitud de inscripción.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento el artículo 36 literal a), 2, 3, 5 y 9, de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo,

RESUELVE:

- I. No autorizar para que ejerza la auditoría a la licenciada X, debido a que no presenta evidencia que se haya desempeñado funciones en el área de auditoría externa.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 200.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por el licenciado X, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, admitida el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados: a)** Título expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha ocho de diciembre de dos mil seis, con el cual acredita que es Licenciado en

Contaduría Pública; **b)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por la Sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **c)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **d)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que el solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, por la licenciada Lidia X, auditor con inscripción 5126, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace catorce años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el tres de julio de dos mil diecinueve, por el licenciado X, Coordinador de la carrera de la Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Francisco Gavidia, en la que hace constar que conoce desde hace diez años al licenciado X, de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el tres de julio de dos mil diecinueve, por la licenciada Ángela del Carmen Martínez de Morán, Coordinador de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Francisco Gavidia, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace diez años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales de la licenciada X, en la cual bajo juramento declara que nunca ha estado en quiebra ni en suspensión de pago; **h)** Constancia de Trabajo: Extendida el dos de julio de dos mil diecinueve, por X Gerente Financiero y Administrativo de Corporación Apolo, S.A. de C.V., en la que hace constar que, el licenciado X, labora para dicha empresa, desde el uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de octubre de dos mil once como auditor interno (en planilla), y desde el uno de noviembre de dos mil once a la fecha, desempeñando diferentes actividades relacionadas al cumplimiento de políticas y procedimientos de control interno (honorarios profesionales); **i)** Historial Laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones AFP CONFIA; **k)** Copias simples de formulario F11 V14 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Contribución Especial de los períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y **l)** Currículum vitae del solicitante.

- II. Requisitos para ser autorizado como Auditor.** La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal b) para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC), 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente, 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y

Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo; y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, (...), 7º) Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional. (...)

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal h) de dicho formato que se refiere a las “Constancias laborales en las que se detallan funciones y actividades desarrolladas y podrá presentar constancias del historial de las AFP’s, planillas del ISSS, declaración de impuestos sobre renta, entre otros.”

IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud. Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día once de septiembre de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Constancia laboral extendida por X donde hace constar que el licenciado X labora para la corporación desde el 01/03/2007 al 31/10/2011, tiempo en el cual desempeñó el cargo de auditor interno, y desde el 01/11/2011 a la fecha labora por honorarios profesionales, cumpliendo con diferentes actividades relacionadas al cumplimiento de procedimientos de control interno, como por ejemplo: planear la realización de la revisión de información financiera a través de la auditoría interna, apoyar a los miembros de la organización proporcionando análisis, evaluaciones, recomendaciones y asesorías, examinar las áreas críticas que posee la sociedad, examinar el cumplimiento de la política y procedimientos emitidos por la administración y examinar y generar confianza en la información financiera”.

V. Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así mismo hay que tomar en cuenta para efectos del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud lo establecido en el artículo 3 de la Ley en comento, en su numeral 7) establece que “Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional”.

VI. Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud del licenciado X ha sido revisada y analizada; con base a la verificación hecha al expediente, se identificó que las funciones específicas que desempeña la profesional no son funciones de

auditoría externa, lo cual no demuestra no poseer práctica profesional en el área de auditoría externa, según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, razón por lo que no es procedente aprobar su solicitud de inscripción.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento el artículo 36 literal a), 2, 3, 5 y 9, de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo,

RESUELVE:

- I. No autorizar para que ejerza la auditoría al licenciado X Fabián, debido a que no presenta evidencia que se haya desempeñado funciones en el área de auditoría externa.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 201.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por el licenciado Noé Jonatán González Domínguez, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, admitida el dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por la Universidad Pedagógica de El Salvador, con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, con el cual acredita que es Licenciado en Contaduría Pública; **b)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por la Sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador; **c)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **d)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que el solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, por el licenciado X, Abogado y Notario, en la que hace constar que conoce al licenciado X hace dieciséis años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, por el señor X, Gerente Financiero de FOSALUD, en la que hace constar que conoce desde hace dieciséis años al licenciado X, de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, por el señor X, Jefe de Unidad de Activo Fijo de FOSALUD, en la que hace constar que conoce al licenciado Noé Jonatán González Domínguez desde cinco diez años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales del X Valdivieso, en la cual bajo juramento declara que

nunca ha estado en quiebra ni en suspensión de pago; **h)** Constancia de Trabajo: Extendida el cinco de octubre de dos mil diez, por X, Secretaria de Consejo de Administración de Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales de las Organizaciones Sociales de El Salvador, de R.L., en la que hace constar que, el licenciado X, laboró para dicha empresa, desde el uno de noviembre de dos mil siete al treinta de septiembre de dos mil diez desarrollando trabajos de auditoría interna; **i)** Historial Laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones AFP CRECER; **k)** Copias simples de formulario F11 V14 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Contribución Especial del período 2018; y **l)** Curriculum vitae del solicitante.

II. Requisitos para ser autorizado como Auditor. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal b) para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC), 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente, 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo; y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, (...), 7º) Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional. (...)

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal h) de dicho formato que se refiere a las “Constancias laborales en las que se detallan funciones y actividades desarrolladas y podrá presentar constancias del historial de las AFP’s, planillas del ISSS, declaración de impuestos sobre renta, entre otros.”

IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud. Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día once de septiembre de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “ X , secretaria del

Consejo de Administración hace constar con su firma en la constancia laboral emitida el 5 de octubre de 2010, que el licenciado Noé Jonatán González Domínguez laboró para dicha empresa, desde el uno de noviembre de dos mil siete al treinta de septiembre de dos mil diez desarrollando trabajos de auditoría interna, con las siguientes actividades: evaluar y examinar la confiabilidad del sistema de control interno en el área administrativa y financiera ejecutada por los niveles organizacionales para asignar un mejor aprovechamiento de recursos, examinar y evaluar la consistencia de los procesos y métodos de control interno, hacer tareas de investigación y confirmación de datos de préstamos otorgados, entre otros”.

- V. Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así mismo hay que tomar en cuenta para efectos del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud lo establecido en el artículo 3 de la Ley en comento, en su numeral 7) establece que “Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional”.
- VI. Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud del licenciado Noé Jonatán González Domínguez ha sido revisada y analizada; con base a la verificación hecha al expediente, se identificó que las funciones específicas que desempeña la profesional no son funciones de auditoría externa, lo cual demuestra que no posee práctica profesional en el área de auditoría externa, según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, razón por lo que no es procedente aprobar su solicitud de inscripción.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento el artículo 36 literal a), 2, 3, 5 y 9, de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo,

RESUELVE:

- I. No autorizar para que ejerza la auditoría al licenciado X , debido a que no presenta evidencia que se haya desempeñado funciones en el área de auditoría externa.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 202.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por el licenciado X , mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, admitida el treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados: a)** Título expedido por la Universidad de Oriente , con fecha

doce de abril de dos mil diecinueve, con el cual acredita que es Licenciado en Contaduría Pública; **b)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por la Sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel; **c)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **d)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que el solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el veinte de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado X, Auditor con inscripción X, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace seis años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, la licenciada X, Auditor con inscripción X, en la que hace constar que conoce al licenciado X, de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado X, Auditor con inscripción X, en la que hace constar que conoce al licenciado X desde hace cuatro años y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales de la licenciada X, en la cual bajo juramento declara que nunca ha estado en quiebra ni en suspensión de pago; **h)** Constancia de Trabajo: Extendida el veinte de junio de dos mil diecinueve, por X, representante legal de la sociedad Fuentes Monroy y Asociados, Ltda, de R.L., en la que hace constar que, el licenciado X, laboró para dicha firma, desde el mes de septiembre de dos mil catorce hasta el mes de marzo de dos mil diecisiete con el cargo de Asistente de Auditoría Financiera y Fiscal; **i)** Historial Laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones AFP CONFIA; y **j)** Curriculum vitae del solicitante.

- II. Requisitos para ser autorizado como Auditor.** La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal b) para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC), 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente, 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo; y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, (...), 7º) Para auditores deberán acreditar dos años de

experiencia comprobada en la práctica profesional. (...)

- III. Documentos para comprobar requisitos legales.** El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contaduría pública, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal h) de dicho formato que se refiere a las “Constancias laborales en las que se detallan funciones y actividades desarrolladas y podrá presentar constancias del historial de las AFP’s, planillas del ISSS, declaración de impuestos sobre renta, entre otros.”
- IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud.** Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día once de septiembre de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Constancia laboral extendida por X , donde demuestra que el licenciado X laboro para el despacho desde el 01/09/2015 al 31/07/2016 bajo honorarios profesionales y desde el 01/08/2016 hasta el 31/03/2017 laborando como personal de planta de la firma, anteriormente había laborado 1 año pero como pasante de la Universidad de Oriente cumpliendo con el cargo de Asistente de Auditoría, cumpliendo con las funciones: colaboración en la planeación de auditoría, desarrollo y aplicación de programas de auditoría, elaboración de los papeles de trabajo y recolección de evidencia de auditoría, redacción de cartas a gerencia”.
- V.** Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión de contador público, así mismo hay que tomar en cuenta para efectos del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud lo establecido en el artículo 3 de la Ley en comento, en su numeral 7) establece que “Para auditores deberán acreditar dos años de experiencia comprobada en la práctica profesional”.
- VI.** Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud del licenciado X ha sido revisada y analizada; con base a la verificación hecha al expediente, se identificó que las funciones específicas que desempeña la profesional no son funciones de auditoría externa, lo cual demuestra que no posee práctica profesional en el área de auditoría externa, según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, razón por lo que no es procedente aprobar su solicitud de inscripción.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento el artículo 36 literal a), 2, 3, 5 y 9, de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo,

RESUELVE:

- I. No autorizar para que ejerza la auditoría al licenciado X, debido a que no

presenta evidencia que se haya desempeñado funciones en el área de auditoría externa.

- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 203.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por el señor X , mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, presentada en sede del Consejo el trece de mayo de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por el Complejo Educativo Pedro A. Cantor, con fecha catorce de diciembre de dos mil uno, en el que hace constar que el señor X cursó Bachillerato Técnico Vocacional opción Contador, con el cual acredita que es Bachiller Técnico Vocacional opción Contador; **b)** Copia de su Documento Único de Identidad número– X ; **c)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **d)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Sonzacate, departamento de Sonsonate; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que el solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el veintisiete de abril de dos mil diecinueve, por el señor X, en la que hace constar que conoce al señor X , y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, por el señor X, en la que hace constar que conoce al señor X , de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, por el señor X, en la que hace constar que conoce al señor X y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales del licenciado X, en la cual bajo juramento declara que no ha sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; **h)** Constancia de Trabajo: Extendida el veintisiete de abril de dos mil diecinueve, por X Financiero de la empresa JB Inversiones, S.A. de C.V., en la que hace constar que X trabaja para la empresa desde el 1 de diciembre de 2016 hasta la fecha como Gerente de Operaciones; **i)** Historial laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones AFP CONFIA; y **j)** Hoja de vida del señor X .
- II. **Requisitos para ser autorizado como Contador.** La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal a) para el ejercicio profesional de la contaduría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según procedimiento que disponga el Ministerio

de Educación para la incorporación correspondiente; 3. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley; y 4. Los que tuvieran título de contador, tenedor de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría, reconocido por el Estado y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, 5º(...), 6º) Comprobar la experiencia de práctica profesional, por lo menos de un año, para el caso de los contadores sin grado de licenciatura, tenedores de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría; (...).

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contabilidad, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal g) de dicho formato que se refiere a “Constancias de la experiencia de práctica profesional, mínima de un año en contabilidad, en las que se detallan las funciones y actividades desarrolladas (no aplica para los contadores con grado de licenciatura).”

IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud. Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día treinta de julio de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Constancia laboral emitida por Fernando Castaneda donde hace constar que el señor X labora para la empresa desde el 01/12/2016 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Gerente de Operaciones cumpliendo con las siguientes funciones: Emisión de facturación para los clientes locales y del exterior, gestión de cobros, supervisión y control de contabilidad de sociedades del exterior, revisión de declaración de impuestos, elaboración de planillas de sueldo, ISSS y AFP, elaboración de informes anuales de retenciones a empleados, gestión de mantenimientos, adecuaciones, y mejoras para propiedades”.

V. Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la contabilidad.

VI. Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud del X ha sido revisada y analizada, en la verificación de la misma, se concluye que no se logró comprobar la experiencia de práctica profesional en el ejercicio de la contabilidad, conforme al

artículo 3, literal a), ordinal 6°, ya que las funciones que se han detallado en la constancia laboral no son compatibles con lo que exige este Consejo, y según cargo bajo el cual ejecuta dichas funciones (Gerente de Operaciones), no son consideradas dentro de las funciones inherentes al cargo de Contador, razón por la cual no es procedente su autorización.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento los artículos 2 literal "a", numeral 4), 3 literal "a", ordinal 6°, 5, 9, 36 literal a), de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo, **RESUELVE:**

- I. No autorizar para que ejerza la contabilidad al señor X, por no haber comprobado la práctica profesional directamente vinculada con el ejercicio de la contabilidad, requisito solicitado por el Consejo.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando trámite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 204.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por el señor X, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, admitida el tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por el Instituto Nacional de Comercio, con fecha veinte de diciembre de dos mil once, en el que hace constar que el señor X cursó Bachillerato Técnico Comercial opción Asistencia Contable, con el cual acredita que es Bachiller Técnico Comercial opción Asistencia Contable; **b)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **c)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **d)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que el solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el cuatro de mayo de dos mil diecinueve, por el señor X, en la que hace constar que conoce al señor X, y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2) Extendida el dos de mayo de dos mil diecinueve, por el señor X, en la que hace constar que conoce al señor X, de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por el señor X, en la que hace constar que conoce al señor X y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales del licenciado Miguel Ángel Argueta, en la cual bajo juramento declara que no ha sido declarado

en quiebra ni en suspensión de pagos; **h)** copia simple de formulario F11 V14 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Contribución Especial del período 2018; **i)** Constancia de Trabajo: Extendida el dos de mayo de dos mil diecinueve, por José Miguel Piñola Araujo, Comerciante, en la que hace constar que X trabaja para su local “Comercial Piñola” desde el 1 de diciembre de 2017 hasta la fecha; y **j)** Hoja de vida del señor X .

II. Requisitos para ser autorizado como Contador. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal a) para el ejercicio profesional de la contaduría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente; 3. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley; y 4. Los que tuvieren título de contador, tenedor de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría, reconocido por el Estado y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, 5º(...), 6º) Comprobar la experiencia de práctica profesional, por lo menos de un año, para el caso de los contadores sin grado de licenciatura, tenedores de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría; (...).

III. Documentos para comprobar requisitos legales. El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contabilidad, en ese sentido el Consejo mediante el formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal g) de dicho formato que se refiere a “Constancias de la experiencia de práctica profesional, mínima de un año en contabilidad, en las que se detallan las funciones y actividades desarrolladas (no aplica para los contadores con grado de licenciatura).”

IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud. Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día nueve de agosto de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Constancia laboral extendida por José Miguel Piñola Araujo, haciendo constar que el señor X labora para el señor Piñola Araujo desde el 1 de diciembre de 2017 hasta la fecha, desempeñando el cargo de contador y sus principales funciones son las siguientes: Elaboración de la contabilidad, elaboración de partidas contables y pago a cuenta ”.

- V. Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la contabilidad.
- VI. Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud del señor X ha sido revisada y analizada, en la verificación de la misma, se concluye que no se logró comprobar la experiencia de práctica profesional en el ejercicio de la contabilidad, conforme al artículo 3, literal a), ordinal 6°, ya que las funciones que se han detallado en la constancia laboral son complementarias con relación a las funciones específicas que exige este Consejo, razón por la cual no es procedente su autorización.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento los artículos 2 literal "a", numeral 4), 3 literal "a", ordinal 6°, 5, 9, 36 literal a), de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo, **RESUELVE:**

- I. No autorizar para que ejerza la contabilidad al señor X , por no haber comprobado la práctica profesional directamente vinculada con el ejercicio de la contabilidad, requisito solicitado por el Consejo.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando tramite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

RESOLUCIÓN 205.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud y los anexos, presentados al Consejo por la señorita X , mayor de edad, auxiliar de contador, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, admitida el dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

- I. **Anexos presentados:** **a)** Título expedido por el Instituto Nacional "Walter Thilo Deininger", con fecha veinte de noviembre de dos mil, en el que hace constar que la señorita X cursó Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, con el cual acredita que es Bachiller Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría; **b)** Copia de su Documento Único de Identidad número X; **c)** Copia de su Tarjeta con Número de Identificación Tributaria X; **d)** Certificación de Partida de Nacimiento extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de X, departamento de Cuscatlán; **e)** Certificación extendida por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la cual consta que la solicitante no tiene antecedentes penales; **f)** Constancias de honradez notoria, con la firma autenticada ante Notario de las personas que han extendido las mismas, según detalle: 1) Extendida el ocho de junio de dos mil diecinueve, por la señorita X, en la que hace constar que conoce a la señorita X , y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; 2)

Extendida el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, por la señorita X, en la que hace constar que conoce a la señorita X, de quien manifiesta que ha observado que es una persona de ...honradez notoria; 3) Extendida el diez de junio de dos mil diecinueve, por el señor X, en la que hace constar que conoce a la señorita X y de quien manifiesta que es una persona de ...honradez notoria; **g)** Declaración Jurada ante los oficios notariales de la licenciada X, en la cual bajo juramento declara que no ha sido declarada en quiebra ni en suspensión de pagos; **h)** Constancia de Trabajo: 1) Extendida el catorce de junio de dos mil diecinueve, por X, propietaria de la Oficina Contable X, en la que hace constar que X trabaja para empresa desde el 1 de diciembre de 2002 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Auxiliar Contable. 2) Extendida el treinta de mayo de dos mil diecinueve, por X, representante legal del Centro Escolar Cantón El Carrizal, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en la que hace constar que X presta servicios para su representada desde el dieciséis de mayo de 2018. 3) Extendida el treinta de mayo de dos mil diecinueve, por Saúl Ernesto Hernández Pérez, representante legal del Centro Escolar Cantón Ajuluco, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, en la que hace constar que X presta servicios para su representada desde el dos de mayo a la fecha; **i)** Histórico de cotizaciones del ISSS; **j)** copia simple de formulario F11 V14 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Contribución Especial del período 2018 Hoja de vida de la señorita X.

- II. Requisitos para ser autorizado como Contador.** La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece en su artículo 2 literal a) para el ejercicio profesional de la contaduría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador; 2. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente; 3. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley; y 4. Los que tuvieran título de contador, tenedor de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría, reconocido por el Estado y el artículo 3 de la citada Ley establece que para el ejercicio de la contaduría pública será necesario, además de reunir la calidad expresada en el artículo anterior, observar los requisitos siguientes: 1º) Ser de nacionalidad salvadoreña, 2º) Ser de honradez notoria y competencia suficiente; 3º) No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos; 4º) Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano, 5º(...), 6º) Comprobar la experiencia de práctica profesional, por lo menos de un año, para el caso de los contadores sin grado de licenciatura, tenedores de libros, bachiller en comercio y administración, bachiller en comercio y administración opción contaduría o vocacional en contaduría; (...).
- III. Documentos para comprobar requisitos legales.** El artículo 9 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que todo interesado solicitará al Consejo su autorización. En la solicitud expresará la información a que se refiere esta Ley y acompañará los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la contabilidad, en ese sentido el Consejo mediante el

formato de solicitud que se le proporciona al solicitante, le menciona los documentos que al efecto debe adjuntarse a la solicitud de autorización, formato que en su oportunidad ha sido aprobado por el Consejo; por lo que es importante relacionar el literal g) de dicho formato que se refiere a “Constancias de la experiencia de práctica profesional, mínima de un año en contabilidad, en las que se detallan las funciones y actividades desarrolladas (no aplica para los contadores con grado de licenciatura).”

- IV. Verificación de los documentos adjuntos a la solicitud.** Según consta en hoja de verificación de datos que fue efectuada el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve por empleado del Consejo, se determinó lo siguiente: “Constancia laboral emitida por Rosa Elena Sigüenza de Meléndez, haciendo constar que la señora X labora para la empresa desde el 1 de diciembre de 2002 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Auxiliar Contable, y sus principales funciones son las siguientes: elaboración y registro de partidas de diario, elaboración de declaraciones de IVA y cuadro de costos y gastos y planillas”.
- V.** Que la citada Ley establece en su artículo 5 que la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para lo cual según lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, le compete al Consejo autorizar a los que cumplan los requisitos legales para ejercer la contabilidad.
- VI.** Que bajo los parámetros antes indicados, la solicitud de la señorita X ha sido revisada y analizada, en la verificación de la misma, se concluye que no se logró comprobar la experiencia de práctica profesional en el ejercicio de la contabilidad, conforme al artículo 3, literal a), ordinal 6°, ya que las funciones que se han detallado en la constancia laboral son complementarias con relación a las funciones específicas que exige este Consejo, lo cual se constató telefónicamente con la jefe del despacho, razón por la cual no es procedente su autorización.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y teniendo como fundamento los artículos 2 literal “a”, numeral 4), 3 literal “a”, ordinal 6°, 5, 9, 36 literal a), de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría este Consejo, **RESUELVE:**

- I. No autorizar para que ejerza la contabilidad a la señorita X, por no haber comprobado la práctica profesional directamente vinculada con el ejercicio de la contabilidad, requisito solicitado por el Consejo.
- II. Déjese a salvo su derecho de solicitar su autorización, iniciando tramite cuando reúna los requisitos indicados.
- III. Notifíquese

4-Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, se giraron instrucciones para que sea marginada a las áreas correspondientes.

5-Varios:

5.1- El licenciado Ricardo Antonio García Vásquez coordinador de la Comisión de Educación Continuada, informa que por recomendación de la jefe UFI del Consejo, no era pertinente realizar un evento de divulgación en este año por el Consejo y recomendó se

realizaran a partir del próximo año 2020. Al respecto, se mencionó que sería importante realizar un evento para finalizar el año y se definiera uno de los tres temas que se han recomendado, por lo que se emite el **Acuerdo 37**: Se realice el tema denominado: “Lineamientos de las principales deficiencias en Control de Calidad y su Plan de Acción” y que sea realizado el 7 de noviembre de 2019, es de mencionar, que ha quedado pendiente la definición del expositor o expositores que lo realizarán.

5.2- El Consejo emitió el **Acuerdo 38**: Se autoriza viáticos por \$150.00 al licenciado Jorge Alberto Ramírez Ruano, por la representación que ha realizado del Consejo ante la Unidad de Investigación Financiera, en el evento auspiciado por el Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFI) y el Ministerio de Economía y Competitividad de España y denominado “Introducción a las 40 recomendaciones del GAFI, en el marco del Proceso de Evaluación Mutua de El Salvador, desarrollado del 23 al 27 de septiembre de 2019.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente del Consejo

Lic. Ricardo Antonio García Vásquez
Director Propietario

Lic. William Omar Pereira Bolaños
Director Propietario

Lic. Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Propietario

Lic. Carlos Antonio Espinoza Cabrera
Director Suplente

Lic. Jesús Henríquez Argueta
Director Suplente
En calidad de director Propietario

Licda. Delmy Cecilia Bejarano de Araujo
Director Suplente

Lic. Juan Francisco Cocar Romano
Director Suplente
En calidad de Director Propietario

Lic. Marlon Antonio Vásquez Ticas
Director Suplente

Lic. Mario Rolando Navas Aguilar
Director Suplente